

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/2	El Pleno

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

Don Manuel Ángel Chacón González
Doña Isabel María Bazán Fernández
Don José Manuel Fernández Rivera
Doña María Trinidad Jaén López
Don José Antonio Orellana Santos
Doña Virginia Bazán Calvillo
Don José Antonio Herrera Medrano
Doña María Magdalena Burdallo Moya
Doña María Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

Don Manuel Toro Rincón
Don José Gabriel Calvente Nieto
Don Sergio Carrera Mateo
Doña Rocío Pazo Gómez

G.M. Andalucía por sí

Don José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

Don Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General

Don Salvador Ramírez Ramírez

Sr. Interventor Accidental

Don Rafael Ramos Jaén

No asiste:

Don Antonio Martel Moreno

En la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne la Corporación Municipal en el Salón de Plenos, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, Don Salvador Ramírez Ramírez.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Presidenta pregunta si alguno de los presentes tiene que formular alguna observación al acta anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el teinta y uno de enero de 2023 que fue distribuida junto con la convocatoria. No habiendo consideraciones al acta, resultó aprobada por unanimidad.

Expediente 2632/2022. Liquidación Bioreciclaje de Cádiz, S.A.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad
A favor: (16)
G.M. Partido Socialista Obrero Español (10)
G.M. Partido Popular (4)
G.M. Andalucía Por Sí (1)
G.M. Partido Ciudadanos (1)
En contra: (0)
Abstenciones: (0)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la liquidación del contrato declarado nulo mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2023, procediendo reconocer una cantidad a favor del Ayuntamiento -conforme informe de la Intervención Municipal - que ascienda al importe de **490.796,72 euros de principal y 205.743,12 euros de intereses** por el concepto de amortización periodo 01/07/2008 a 31/12/2012 en la facturación por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria -cobrado indebidamente por Biorreciclaje de Cádiz S.A. junto con los intereses devengados, descontándose por otro lado la cuantía adeudada por el Ayuntamiento correspondientes a los servicios prestados al Ayuntamiento a favor de Bioreciclaje de Cádiz S.A. por importe de **405.253,32 euros junto con intereses y costas devengadas**, reconocidos judicialmente a la misma.

SEGUNDO.- Procede conceder audiencia a la empresa contratista y al resto de personas eventualmente interesadas, para la formulación de las alegaciones que considere oportunas en un plazo de diez días hábiles desde el cómputo de la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Frente al acuerdo inicial de liquidación, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, no cabe recurso, sin perjuicio de que por las personas interesadas se efectúen las alegaciones que considere oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente 508/2023. Cesión de uso a la Asociación "La Piel de Ubrique (BYPIEL)"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad
A favor: (16)
G.M. Partido Socialista Obrero Español (10)
G.M. Partido Popular (4)
G.M. Andalucía Por Sí (1)
G.M. Partido Ciudadanos (1)



En contra: (0)
Abstenciones: (0)

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Asociación “La Piel de Ubrique (BYPIEL)” con NIF G72299373 el uso del siguiente bien patrimonial: Local que ocupa parte de la planta baja de un edificio sito en la calle Ingeniero Juan Romero Carrasco nº 28 de Ubrique. Cuenta con una superficie construida de 334 m2, y superficie útil aproximada de 306,38 m2 distribuida, en vestíbulos de acceso e independencia, aseos, despacho de dirección, almacén de materiales y dos aulas formativas. Para mayor comprensión de cuanto antecede, se acompaña anexo al presente acuerdo formando parte inseparable del mismo, plano de la planta baja del edificio en el que consta grafiadas las dependencias objeto de cesión.

SEGUNDO.- La cesión del referido bien se entiende efectuada con la exclusiva finalidad de desarrollar en el mismo la actividad formativa empresarial conocida como “Escuela de Artesanos de la Piel de Ubrique”, proyecto éste declarado de interés público y social por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo unánime adoptado en sesión celebrada el día 29/10/2014.

TERCERO.- La cesión de uso se establece por un plazo inicial de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la fecha su formalización en documento administrativo. Dicho plazo se prorrogará anualmente salvo denuncia previa por alguna de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. La duración total, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior al límite legal establecido a estos efectos.

CUARTO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- a. Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.
- b. El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.
- c. El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- d. Habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras (artículos 85.e y 88 RBELA), debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor (artículo 87.3 RBELA) a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.
- e. Habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar. Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto de la presente cesión.
- f. Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g. La transmisión a terceros de esta cesión requerirá, en todo caso, previa autorización por parte de la Entidad Local.



- h.** El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados.
- i.** Habrá de atender a las directrices municipales en cuanto al seguimiento en la realización de las actividades, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de que se le requieras una memoria detallada de la actividad realizada y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.
- j.** Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

QUINTO.- Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- a.** No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- b.** El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- c.** El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto cuarto del presente Acuerdo.
- d.** El mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

SÉPTIMO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 9d5b0189eccee5e8a09f9b44dfb944bd y cifrado MD5.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

